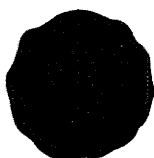
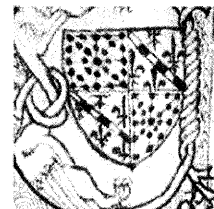




**Ambito de la
Administración Local**

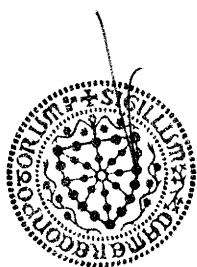
**Informe sobre el
Ayuntamiento de
Lesaka
ejercicio de 1995**



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

octubre de 1996

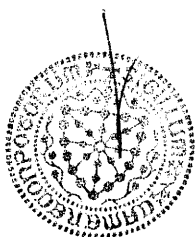
INDICE	página
I. Objetivo	3
II. Alcance y limitaciones	4
III. Opinión	5
III. 1. Ayuntamiento de Lesaka	5
III. 2. Residencia "Andra Mari"	6
IV. Estados financieros: ejecución del presupuesto de 1995	7
V. Conclusiones y recomendaciones	8
V. 1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto	8
V. 2. Situación económica al 31 de diciembre de 1995	10
V. 3. Organismo autónomo	12
V. 4. Contratación	13
V. 5. Otros comentarios generales	18
V. 6. Distintas áreas específicas de interés	19
Anexo 1. Relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1995	
Anexo 2. Liquidación y arqueo de caja de la Residencia "Andra Mari"	
Anexo 3. Alegaciones presentadas por el alcalde de Lesaka	



I. Objetivo

De acuerdo con la Ley foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido de conformidad con su programa de actuación a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Lesaka y de la ejecución de su presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1995.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.



La Ley foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, de 10 de marzo, aunque aprobada en 1995, carece de incidencia práctica en este ejercicio al entrar en vigor en su mayor parte en enero de 1996.

El objetivo del informe es dar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del presupuesto de 1995.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1995, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

La localidad de Lesaka se encuentra situada en la zona norte de Navarra y cuenta con una población de 2.742 habitantes de derecho, según información facilitada por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995.

II. Alcance y limitaciones

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su programa de actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Lesaka correspondiente al ejercicio 1995.

La contabilidad del Ayuntamiento se limita al seguimiento de la ejecución del presupuesto (contabilidad presupuestaria) no presentando una contabilidad general que refleje la situación patrimonial del Ayuntamiento al final de cada ejercicio. En relación con lo anterior, el Ayuntamiento ha solicitado al Departamento de Administración Local su inclusión en el plan de implantación del Plan General de Contabilidad Pública para el próximo ejercicio.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Existe un organismo autónomo, la Residencia "Andra Mari", dedicado a la asistencia de ancianos. La contabilidad del organismo es presupuestaria, no aprobándose el presupuesto junto con el del Ayuntamiento. (Esta actuación ha sido corregida en el año 1996, aprobándose junto con el presupuesto del Ayuntamiento, el presupuesto del organismo autónomo).

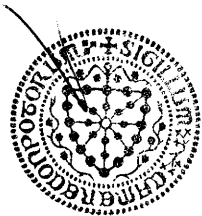
Por otra parte, existe una escuela de música en la localidad, que no está constituida como organismo autónomo y cuyos gastos e ingresos figuran incluidos en los diferentes capítulos de las cuentas del Ayuntamiento. De acuerdo con todo ello, sus cuentas no han sido objeto de revisión diferenciada (Apartado V.3).

Asimismo, las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo se derivan del insuficiente sistema contable implantado, que afecta básicamente al inventario.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones para la mejora de los procedimientos contables y administrativos; igualmente se acompañan como anexos el cuadro de préstamos y la relación de gastos e ingresos por actividades del organismo autónomo.

El trabajo de campo se efectuó durante el mes de junio de 1996.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Lesaka, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.



III. Opinión

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Lesaka correspondiente al ejercicio 1995.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados y necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente opinión.

III. I. Ayuntamiento de Lesaka

III. I. I. En relación con el desarrollo y ejecución del presupuesto

El estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado excepto por:

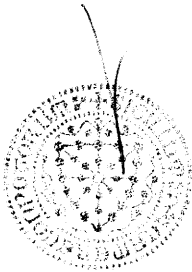
- La incertidumbre derivada del destino final del edificio de los apartamentos tutelados que pudiera dar lugar a contingencias respecto a las subvenciones percibidas para su construcción. (apartado V.4.1).

- Todas las modificaciones de crédito habidas durante el ejercicio 1995, han sido realizadas una vez ejecutado el gasto, presentándose cinco de las mismas a su aprobación junto con la liquidación por un importe de 28.350.355 pesetas (apartado V.1).

- En la liquidación del ejercicio 1994 se contabilizaron gastos por importe de 88.242.529 pesetas, e ingresos correspondientes a una subvención por importe de 19.005.339 pesetas y a un préstamo con un tipo de interés bonificado, por importe de 64.398.257 pesetas, referentes a la obra de los apartamentos tutelados que deberían de haberse contabilizado en el año 1995.

- Por otra parte, en relación con las subvenciones contabilizadas para la realización de la obra y equipamiento de los apartamentos tutelados, el Ayuntamiento tiene registrado como pendiente de cobro en el ejercicio 1994 subvenciones por importe de 6.848.738 pesetas, restando únicamente por abonar según resolución del ejercicio 1996 de la Dirección General de Bienestar Social 196.048 pesetas (apartado V.2).

- El Ayuntamiento tiene registrados en resultas de ejercicios cerrados, importes pendientes de pago de obligaciones no exigibles por importe de 13.148.174 pesetas, y pendientes de cobro de difícil realización por importe de 11.456.328 pesetas (Apartado V.6.13).



- La existencia de incorrectas imputaciones presupuestarias, tanto en gastos como en ingresos, si bien no alteran el reflejo global de la actividad municipal desarrollada.

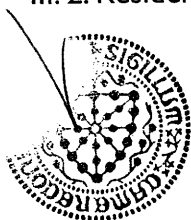
III. 1. 2. Reflejo de la situación patrimonial

El insuficiente sistema contable y la inexistencia de un inventario actualizado, nos impide manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995.

III. 1. 3. Legalidad

La actividad económica-financiera del Ayuntamiento de Lesaka se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad. No obstante, hemos apreciado infracciones en el área de contratación (Apartado V.4), así como incumplimientos en la aplicación de las normas relativas al IVA y al área de personal que son comentadas en los diferentes epígrafes del informe.

III. 2. Residencia "Andra Mari"



La liquidación de gastos e ingresos presentada por la Residencia, refleja razonablemente la actividad del ejercicio 1995, excepto por:

- Han sido superadas las consignaciones presupuestarias en algunas de las partidas de gastos.

- Durante el ejercicio 1995, se ha dejado de contabilizar un anticipo de inversiones de 1.000.000 de pesetas y los intereses positivos de Fondos de Inversión por importe de 196.732 pesetas, por lo que se produce una diferencia de 803.268 pesetas en el arqueo de caja. Dicha actuación se ha corregido en 1996.

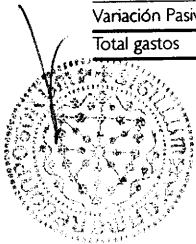
En resumen, y a modo de conclusión general, si bien la información presupuestaria elaborado por el Ayuntamiento registra razonablemente los gastos e ingresos del ejercicio, esta Cámara de Comptos considera indispensable que el Ayuntamiento se dote de los mecanismos necesarios para el control económico y presupuestario, centrándose principalmente en la elaboración del procedimiento para controlar desde intervención la realización de todos los pedidos de compras, así como analizar la fiabilidad de los saldos pendientes de cobro y contabilizar las obligaciones a la presentación de factura y/o certificación. A su vez, se recuerda la obligación de aplicar de manera estricta la Ley Foral de Contratos y el resto de normativa reguladora de la contratación pública. Por otro lado, se observa que la situación económica del Ayuntamiento se verá modificada por el inicio de las amortizaciones de préstamo y el importe final de las subvenciones para los apartamentos tutelados, lo que reducirá el ahorro neto. En esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente informe.

IV. Estados financieros: ejecución del presupuesto de 1995

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de 1995 se refleja a continuación:

Liquidación del presupuesto de gastos Ejercicio 1995 (en pesetas)

Concepto	Cuenta	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	% de ejecución	% s/total reconocido
Resultas Ejercicios Cerrados	0	132.685.631	0	132.685.631	132.685.631	116.754.768	15.930.863	100	34
Remuneraciones Personal	1	76.596.985	(1.533.777)	75.063.208	70.763.260	70.046.881	716.379	94	18
Compras Bienes y Servicios	2	56.501.686	20.190.695	76.692.381	75.133.607	67.337.437	7.796.170	98	19
Intereses	3	29.754.943	(5.456.950)	24.297.993	23.853.575	23.853.575	0	98	6
Transferencias Corrientes	4	15.653.000	2.421.032	18.074.032	17.305.226	14.858.193	2.447.033	96	4
Inversiones Reales	6	65.700.000	(11.460.633)	54.239.367	53.897.546	30.062.809	23.834.737	99	14
Transferencias de Capital	7	0	8.301.684	8.301.684	8.301.684	5.662.951	2.638.733	100	2
Variación Pasivos Financieros	9	17.621.000	0	17.621.000	13.485.579	13.485.579	0	77	3
Total gastos		394.513.245	12.462.051	406.975.296	395.426.108	342.062.193	53.363.915	97	100



Liquidación del presupuesto de ingresos Ejercicio 1995 (en pesetas)

Concepto	Cuenta	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación liquidada	Pendiente de cobro	% de ejecución	% s/total reconocido
Resultas Ejercicios Cerrados	0	149.580.911	(105.135)	149.475.776	149.474.426	117.467.868	32.006.558	100	38
Impuestos Directos	1	35.316.614	0	35.316.614	41.303.658	39.759.288	1.544.370	117	10
Impuestos Indirectos	2	16.596.000	0	16.596.000	17.834.115	16.104.799	1.729.316	107	5
Tasas y Otros Ingresos	3	66.505.000	0	66.505.000	81.068.494	71.554.195	9.514.299	122	20
Transferencias Corrientes	4	82.520.000	0	82.520.000	84.330.872	77.420.162	6.910.710	102	21
Ingresos Patrimoniales	5	354.000	0	354.000	1.996.781	1.996.781	0	564	1
Enajenación de Inversiones Reales	6	6.000.000	0	6.000.000	3.390.401	3.390.401	0	57	1
Transferencias de Capital	7	34.536.000	13.462.051	47.998.051	6.284.772	6.284.772	0	13	2
Pasivos Financieros	9	20.000.000	0	20.000.000	10.000.000	10.000.000	0	50	3
Total ingresos		411.408.525	13.356.916	424.765.441	395.683.519	343.978.266	51.705.253	93	100

V. Conclusiones y recomendaciones

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

V. I. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III, referente a la Opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto vigente durante 1995 fue aprobado inicialmente en Pleno de 5 de enero de 1995; no habiendo reclamaciones y una vez expuesto al público se considera aprobado definitivamente.

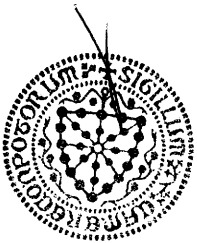
El presupuesto vigente en el organismo autónomo, Residencia "Andra Mari", durante el ejercicio 1995, fue aprobado inicialmente en pleno de fecha 28 de abril de 1995, no habiéndose publicado la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

La ejecución del presupuesto se encuentra pendiente de aprobar definitivamente, si bien, con fecha 30 de mayo de 1996 la Comisión Especial de Cuentas emite un informe favorable de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Lesaka y de su organismo autónomo.

Las modificaciones de crédito se están materializando después de haberse ejecutado los gastos. De las diecisiete modificaciones realizadas en el ejercicio, cinco de ellas se presentarán a su aprobación junto con la liquidación con un importe de 28.350.356 pesetas.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos en 1995, ha sido del 97 por ciento, siendo el capítulo más importante el de Resultados ejercicios cerrados, que representa el 34 por ciento de las obligaciones liquidadas, debido a que en el ejercicio 1994 se contabilizó parte de una obra por importe de 88.498.078 pesetas, cuando realmente la ejecución se ha realizado en el ejercicio 1995, seguido de Compras de bienes corrientes y servicios y de Remuneraciones de personal, con un 19 y 18 por ciento respectivamente.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos para 1995 ha sido del 93 por ciento, siendo el capítulo más importante el de Resultados ejercicios cerrados, que representa un 38 por ciento de los derechos reconocidos, debido a que en el ejercicio 1994 se contabilizaron una subvención por importe de 19.005.339 pesetas y un préstamo por importe de 64.398.257 pesetas, a pesar de que las concesiones se produjeron en el ejercicio 1995.



Por otro lado, destaca la ejecución de los capítulos de Transferencias corrientes y Tasas y otros ingresos con un 21 y un 20 por ciento respectivamente.

La ejecución del presupuesto de 1995, deduciendo los resultados de ejercicios anteriores, presenta unos derechos reconocidos por importe de 246.209.093 pesetas, frente a unas obligaciones liquidadas por importe de 262.740.477 pesetas originándose un déficit de 16.531.384 pesetas.

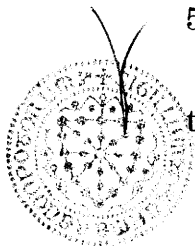
Durante el ejercicio 1995, se han producido anulaciones de derechos reconocidos de ejercicios anteriores por importe de 106.485 pesetas, no habiéndose producido anulaciones de obligaciones liquidadas de ejercicios cerrados.

La refinanciación de diversas cuentas de crédito por importe de 52.800.000 pesetas se ha contabilizado a través de VIAP.

La contabilización de amortizaciones en el capítulo 3 de gastos, intereses, en vez de en el 9, variación de pasivos financieros.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a la aprobación definitiva de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos, lo que permitirá utilizar el presupuesto como herramienta de gestión básica.*
- *La correcta aplicación del principio del devengo en los gastos e ingresos, contabilizándose estos en el momento en que se producen, independientemente de los importes presupuestados.*
- *Asignar los gastos e ingresos en cada partida presupuestaria según establece la normativa vigente.*



V.2. Situación económica al 31 de diciembre de 1995

A 31 de diciembre de 1995, de acuerdo con la información proporcionada y teniendo en cuenta los comentarios que se recogen en el presente informe, el Ayuntamiento presenta la siguiente situación financiera:

	Pesetas
Resultas de ingresos	51.705.253
Saldo de tesorería	1.916.073
Resultas de gastos	(53.363.915)
Remanente	257.411

Por otro lado, según notificación de la Dirección de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, el importe pendiente de cobro con motivo de las obras realizadas en la Residencia de ancianos es de 196.048 pesetas; el Ayuntamiento presenta como pendiente de cobro por este concepto 6.848.738 pesetas.

Presentamos a continuación una serie de indicadores que nos ofrecen una visión general de la situación económica del Ayuntamiento de Lesaka:



Ratios y magnitudes	1994(*)	1995
Resultado presupuestario (1)	17.139.761	(16.531.384)
Grado de ejecución ingresos	86%	93%
Grado de ejecución gastos	82%	97%
Ahorro bruto (2)	43.337.731	63.331.827
Ahorro neto (3)	5.103.528	25.992.673
Nivel de endeudamiento (4)	20%	16%
Límite de endeudamiento (5)	23%	28%
Gasto público per cápita	109.933	95.821
Índice de personal (6)	23%	27%
Índice de inversión (7)	46%	30%
Presión fiscal (8)	38.360	51.133
Dependencia de subvenciones (9)	41%	37%
Inversiones per capita	43.962	19.656

(*) Los datos del ejercicio 1994 están sin auditar

(1) El resultado presupuestario no incluye las resultas de ejercicios cerrados.

(2) Ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5 de ingresos) - Gastos de funcionamiento (Capítulos 1, 2 y 4 de gastos).

(3) Ahorro bruto - Carga financiera (Capítulos 3 y 9 de gastos).

(4) Carga financiera / Ingresos corrientes x 100.

(5) Ahorro bruto / Ingresos corrientes x 100.

(6) Gastos de personal / Gastos.

(7) Gastos inversión + Gastos Transferencias corrientes / Gastos.

(8) Ingresos tributarios (Capítulo 1, 2 y 3) / Número de habitantes.

(9) Ingresos por transferencias (Capítulo 4 y 7) / Ingresos.

De la comparación de los datos obtenidos se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- El resultado presupuestario correspondiente al año 1995 ha sido negativo, mientras que en el ejercicio 1994 fue positivo.
- En ambos ejercicios los ahorros brutos y netos son positivos, incrementándose en el ejercicio 1995. Este incremento es originado principalmente por el aumento de ingresos corrientes en un 21 por ciento mientras que los gastos de funcionamiento aumentan en un 14 por ciento.

Los ingresos corrientes han aumentado fundamentalmente por el incremento de ingresos habidos en la partida de Aprovechamientos forestales, Licencia fiscal y Licencias urbanísticas, así como por las liquidaciones positivas de IVA.



- La carga financiera del ejercicio 1995 asciende a 37.339.154 pesetas, correspondiendo 13.485.579 pesetas a amortizaciones y 23.853.575 pesetas a intereses. Este concepto se mantiene prácticamente constante en los ejercicios 1994 y 1995.
- El ratio de inversión per capita se halla influenciado por la contabilización en el ejercicio 1994 de la inversión de los apartamentos tutelados que realmente se ha ejecutado en el año 1995. Esta circunstancia influye asimismo en el ratio de gasto público per cápita. Una correcta contabilización hubiese supuesto que ambos índices fueran superiores en el ejercicio 1995 con respecto al ejercicio 1994.
- El nivel de endeudamiento disminuye sensiblemente en el ejercicio de 1995, debido principalmente al incremento de los ingresos corrientes.
- Préstamos por importe de 74.398.257 pesetas no han comenzado a ser amortizados; por otra parte, se ha llevado a cabo una operación de refinanciación de deuda por importe de 52.800.000 pesetas, con un período de carencia de dos años. Por todo ello, la carga financiera en ejercicios futuros se verá incrementada considerablemente, por lo que la situación económica puede verse deteriorada.
- Durante el ejercicio 1995 se ha concertado un préstamo por importe de 64.000.000 pesetas, que ha sido amortizado en el mismo ejercicio.
- El incremento en la presión fiscal se debe, principalmente, a incrementos en el rolde de licencia fiscal, liquidaciones de licencias urbanísticas y aprovechamientos forestales.

V.3. Organismo autónomo

El organismo autónomo, Residencia "Andra Mari", ha elaborado un presupuesto adaptado a la estructura presupuestaria de entidades locales, si bien no ha incorporado la plantilla orgánica ni procedido a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El presupuesto para 1995 de dicha entidad asciende a 38.500.000 pesetas.

En el anexo nº 2 se incluye la liquidación de los gastos e ingresos referidos a dicho organismo autónomo, así como el arqueo de caja a 31 de diciembre de 1995.

El Ayuntamiento no ha realizado la labor de fiscalización de las cuentas del organismo autónomo, limitándose a confeccionar, al final del ejercicio, la contabilidad del mismo.

Se han detectado pagos al personal de la Residencia fuera de nómina, por importe de 232.659 pesetas.

En el análisis realizado de las facturas recibidas se ha detectado la carencia de requisitos formales, tales como ausencia de NIF, fecha, número de factura.

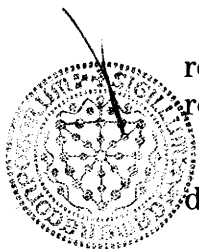
Las tarifas vigentes en el año 1995 no han sido publicadas ni aprobadas por órgano competente.

No se ha procedido a reflejar contablemente las operaciones financiadas con el Fondo de Inversión.

Se ha constatado una diferencia en el arqueo de caja como consecuencia de la no contabilización por una parte de los intereses generados por el Fondo de Inversión (196.732 pesetas), y por otra parte, del pago realizado en concepto de anticipo por diversas obras (1.000.000 pesetas).

A la vista de lo descrito anteriormente se recomienda:

- *Tramitar los presupuestos del organismo junto con los presupuestos del Ayuntamiento.*
- *Elaborar la plantilla orgánica del personal, que deberá contener todos los puestos de trabajo, y aprobarla y publicarla junto con el presupuesto.*
- *Realizar la fiscalización de la actividad del organismo autónomo desde la Intervención municipal.*
- *Aprobar por órgano competente y publicar en el Boletín Oficial de Navarra las tarifas aplicables.*
- *Contabilizar la totalidad de las operaciones realizadas con el fin de que la contabilidad refleje los movimientos habidos durante el ejercicio.*
- *Analizar la conveniencia del mantenimiento de la residencia como organismo autónomo.*



V.4. Contratación

A continuación se presentan los resultados de la fiscalización realizada sobre cuatro expedientes de contratación del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1995 se presentan a continuación. Tres de ellos, se corresponden con la realización de obras y uno consiste en el suministro del equipamiento de los apartamentos tutelados.

Obra	(en pesetas)	
	Adjudicado	Contabilizado
Apartamentos tutelados	98.993.400	110.189.192
Alumbrado público de Alkaiaga	5.550.000	5.885.975
Obras colegio Irain	6.254.718	6.254.718
Equipamiento apartamentos tutelados	21.454.883	18.099.818
Cocina y lavandería	4.669.418	5.140.222
Mobiliario	16.785.465	12.959.596
Total	132.253.001	140.429.703

V. 4. 1. Apartamentos tutelados



Ante el deficiente estado que presenta la residencia de ancianos de Lesaka, en diciembre de 1993 se realiza un proyecto para la construcción de 11 apartamentos tutelados para la atención a la tercera edad con un presupuesto de 83.128.385 pesetas.

En el pleno de febrero de 1994 se aprueba el pliego de condiciones administrativas siendo el procedimiento de contratación el concurso.

En marzo de 1994 se procede a enviar invitaciones a siete empresas, así como a su publicación tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en dos diarios.

El pleno del 15 de abril de 1994 declara desierto el concurso al haberse presentado dos empresas, y ambas con importes superiores al precio de licitación.

El pleno del 29 de abril de 1994 aprueba las modificaciones del presupuesto a 99.966.443 pesetas y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso.

En mayo de 1994 se envían invitaciones a cinco empresas y se procede a su publicación tanto en el Boletín Oficial de Navarra como en dos diarios.

El pleno del 9 de junio de 1994, tras analizar las tres ofertas recibidas, adjudica la obra a Construcciones Etxarte por un importe de 98.993.400 pesetas. El 17 de agosto de 1994 se firma el contrato.

El 5 de octubre de 1995 se firma el acta de recepción provisional.

Teniendo en cuenta que la actual residencia atiende a 32 ancianos, que los apartamentos tutelados tienen una capacidad de 22 camas, y a la vista del informe realizado por la trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak con fecha 4 de junio de 1996, en pleno de fecha 7 de junio, se adopta el acuerdo de comunicar a la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Navarra que el municipio necesita una residencia mixta de ancianos y no unos apartamentos tutelados para personas de la tercera edad.

Del acuerdo de colaboración firmado el 19 de enero de 1995 entre el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Lesaka y a su vez, del resto de documentación examinada relativa a esta obra, se desprenden distintas interpretaciones en lo referente a la forma de financiar la obra, en cuanto a la consideración de la ayuda, ya sea, como préstamo subvencionado o como subvenciones.

Según la última interpretación, el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Vivienda del Gobierno de Navarra concede ayudas por un importe de 95.095.949 pesetas para la realización de obras de zona de vivienda comunitaria y apartamentos tutelados con el siguiente desglose:

Préstamo subvencionado	64.398.257
Subvención a fondo perdido	30.697.692

A la fecha de este informe el Ayuntamiento no ha equipado dichas instalaciones como apartamentos, habida cuenta que como ya se recoge anteriormente, la entidad considera que sus necesidades gerontológicas se verán cubiertas con una residencia y no con los citados apartamentos. Por lo tanto, pudieran existir incertidumbres sobre dichas ayudas ya que no han sido aplicadas al destino aprobado inicialmente.

A su vez, el Ayuntamiento de Lesaka con fecha 27 de febrero de 1996 interpuso recurso ante el Director General de Bienestar Social contra la resolución 20/1996, por la que se liquida la subvención para obras de vivienda comunitaria y su equipamiento.

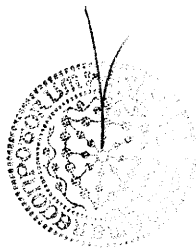
En relación con el proyecto inicialmente aprobado, se realizan modificaciones sobre el mismo que incrementan el precio de licitación en 11.195.792, lo que supone un 11,31 por ciento de incremento. Estas modificaciones se han debido principalmente a la construcción de la capilla y a obras de saneamiento de pluviales.

Por otro lado, en la contratación de dichas obras se han detectado las siguientes irregularidades:

- No se ha elaborado el certificado de existencia de crédito.
- No se argumenta en el expediente la adjudicación de dicha obra al licitador más caro, ni la justificación de la realización de las modificaciones sobre el proyecto.
- Ninguno de los licitadores presenta certificado de clasificación como contratista que se exige en el P.C.A., presentando todos ellos la solicitud de clasificación realizada ante la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda.

V. 4. 2. Alumbrado público de Alkaiaga

En marzo de 1994 se redacta el proyecto del alumbrado público de Alkaiaga con un presupuesto de 6.942.450 pesetas, aprobándose en pleno del 13 de mayo de 1994 el pliego de condiciones administrativas, siendo el procedimiento de contratación el de contratación directa.



En mayo de 1994 se envían invitaciones a cinco empresas, adjudicándose la obra en pleno del 24 de junio de 1994 a Iñaki Olaizola Bereau por importe de 5.550.000 pesetas.

Con fecha 31 de agosto de 1994 se formalizó el contrato.

Las deficiencias más importantes detectadas en este expediente son:

- El P.C.A. no especifica la necesidad de presentar acreditación sobre hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como la acreditación de capacidad para contratar.
- No se ha elaborado el correspondiente certificado de existencia de crédito.
- En el expediente no constan los criterios de adjudicación.

V. 4. 3. Obra Colegio Irain

El arquitecto técnico, con fecha 28 de octubre de 1994 realiza un informe-valoración sobre las reparaciones a efectuar, con un presupuesto de 4.703.125 pesetas.

El Gobierno de Navarra comunica la concesión de la subvención para la realización de esta obra con fecha 19 de abril de 1995, condicionando dicha subvención a la terminación de las obras con anterioridad al 15 de septiembre.

En sesión plenaria del 28 de abril de 1995, se aprueba el pliego de condiciones administrativas en el que, argumentando su urgencia, el procedimiento de la contratación es la contratación directa.

El Ayuntamiento, con fecha 8 de mayo de 1995, envía invitaciones a tres empresas de la localidad, no presentándose ninguna de ellas.

El 22 de junio de 1995, invitan nuevamente a cinco empresas, sin que se presente ninguna propuesta.

Tras mantener contactos con diversas empresas, finalmente Construcciones Igomar, S.L., presenta una oferta con un presupuesto de 6.254.718 pesetas.

La razón del incremento de precio se debe a la mampara de la caja de la escalera, que en la memoria redactada por el arquitecto técnico se valoraba en 621.183 pesetas, y en el presupuesto de Construcciones Igomar, S.L. se valora en 1.606.538 pesetas.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de Agosto de 1995, se le adjudica la obra a Construcciones Igomar, S.L. por importe de 4.648.180 pesetas, sin incluir en dicha adjudicación la mampara de la caja de la escalera, instalación que figura en el informe-valoración elaborado por el arquitecto técnico.

Con fecha 8 de agosto de 1995 se firma el correspondiente contrato.

En sesión de pleno de fecha 1 de setiembre de 1995 se le adjudica por contratación directa a Construcciones Igomar, S.L. la mampara de la caja de la escalera por importe de 1.606.538 pesetas, por ser esta empresa la que había realizado la anterior obra.

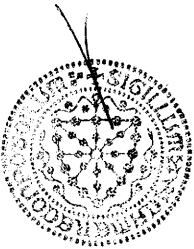
El tiempo transcurrido entre el informe del arquitecto técnico y la presentación de las ofertas, así como el incremento de precios experimentado por la madera de Iroko con posterioridad a la redacción del informe, ha limitado la concurrencia de licitadores a la presente oferta.

La ausencia de licitadores se hubiera solventado de haber seguido el Ayuntamiento el procedimiento empleado en la obra de los apartamentos tutelados, es decir, modificando el pliego de condiciones, incrementando el precio y procediendo a una nueva licitación.

El arquitecto técnico presenta un informe de liquidación el 15 de setiembre de 1995, especificando lo ocurrido y dando el visto bueno a la liquidación realizada por Construcciones Igomar, S.L.

Las deficiencias más importantes detectadas en el análisis de este expediente son:

- No se ha elaborado el correspondiente certificado de existencia de crédito.
- No consta justificación técnica para la adjudicación en dos fases, ya que en el proyecto-valoración se contempla como una sola actuación.
- El informe-valoración de las reparaciones a realizar en el Colegio Irain, realizado por el arquitecto técnico, una vez descontado el coste de la mampara de la caja de la escalera, es de 4.087.297 pesetas, cuando la adjudicación de las mismas se realiza por 4.648.180 pesetas.



- La adjudicación a Construcciones Igomar, S.L. de la mampara de la caja de la escalera se realiza sin promover publicidad y concurrencia; al superar el límite cuantitativo del 30 por ciento debiera haberse tramitado un procedimiento de contratación específico.

- Por último, en el expediente no consta la documentación solicitada en el P.C.A., correspondiente al adjudicatario ni justificante del depósito de la fianza definitiva.

V. 4. 4. Equipamiento apartamentos tutelados

El equipamiento de los apartamentos tutelados se ha dividido en dos adjudicaciones. Por un lado, las inversiones para los elementos comunes de cocina y lavandería, con un costo de 5.140.222, y, por otro lado, mobiliario y distinto equipamiento de cada apartamento por importe de 12.959.596 pesetas.

Las características de dichas adjudicaciones son las siguientes:

- La adjudicación de estos equipamientos lo ha realizado la Junta de Gobierno de la Residencia "Andra Mari", ratificando el Pleno del Ayuntamiento únicamente la adjudicación del mobiliario y resto de equipamiento.

- Se carece de pliego de condiciones técnicas y administrativas y del estudio económico correspondiente, por lo que no se regulan las características técnicas de los equipos, plazos y precios.

- No hay constancia del procedimiento empleado para la publicidad de la licitación, si bien, en el primer caso, se han presentado cuatro ofertas y en el segundo seis.

- En el caso del equipamiento de cocina y lavandería, la adjudicación se realiza a la oferta más económica, tras la comparación de los elementos comunes a las cuatro ofertas en relación a las necesidades de dichos servicios. En el caso del mobiliario, la adjudicación se realiza por importe de 16.785.465 pesetas, aunque posteriormente se adquieren elementos únicamente por importe de 12.959.596 pesetas.

- No se han elaborado los correspondientes certificados de existencia de crédito.

- Por último, no se han formalizado los oportunos contratos.

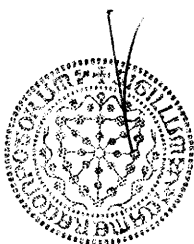
En relación con los expedientes de contratación analizados destacamos lo siguiente:

- En la contratación de las obras de los apartamentos tutelados y del alumbrado público de Alkaiaga, se han respetado los principios básicos de publicidad y concurrencia, si bien se carece de certificado de existencia de crédito y de justificación de la adjudicación a la oferta más cara.

- Con respecto a la obra del Colegio Irain, se recuerda la obligación de aplicar la ley foral de contratos, y demás normativa reguladora de la contratación, en especial en lo referente a la concurrencia de licitadores, adjudicación en fases cuando la obra se contiene en un único proyecto y respeto a los límites cuantitativos para la contratación de ampliaciones.

- Por último, en relación con la adquisición de los equipamientos, se recuerda que los suministros también se hallan sujetos a los procedimientos que marca la Ley foral de contratos. Destaca por su importancia la ausencia de un pliego de condiciones administrativas que especifique las características de los elementos solicitados, así como las obligaciones y derechos de los licitadores.

- Sería aconsejable que ante la ausencia de estructura administrativa en el organismo autónomo, éste solamente realizara la contratación de obras y suministros de pequeña cuantía, realizando el resto de contrataciones el propio Ayuntamiento.



V.5. Otros comentarios generales

V.5.1. Procedimientos administrativos y contables

No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos, ni de asignación de las tareas que debe realizar cada empleado.

Los libros-registro del Ayuntamiento no están debidamente diligenciados con la firma del alcalde y secretario, ni tienen el sello del Ayuntamiento.

Recomendamos la definición de los procedimientos internos administrativo-contables básicos-compras, nóminas, cobros y pagos-, determinándose las tareas asignadas a cada empleado y delimitando sus funciones y responsabilidades.

Recomendamos que todos los libros de intervención sean adecuadamente diligenciados.

V.5.2. Bienes inmuebles y comunales

El Ayuntamiento no tiene escrituradas ni registradas en el Registro de la Propiedad la totalidad de los bienes inmuebles y comunales de su propiedad.

Recomendamos inscribir la totalidad de los bienes inmuebles y comunales en el Registro de la Propiedad.

V.6. Distintas áreas específicas de interés

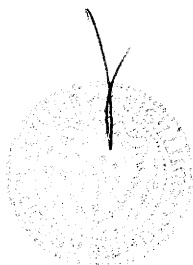
V.6.1. Remuneraciones del personal

El capítulo de gastos de personal recoge, básicamente, las remuneraciones al personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento, las cuotas abonadas a la Seguridad Social, montepíos y quinquenios, y pagos realizados a los profesores de música (ver V.6.1.a). Con unas obligaciones liquidadas que ascienden a 70.763.260 pesetas, este capítulo representa el 18 por ciento del total de obligaciones.

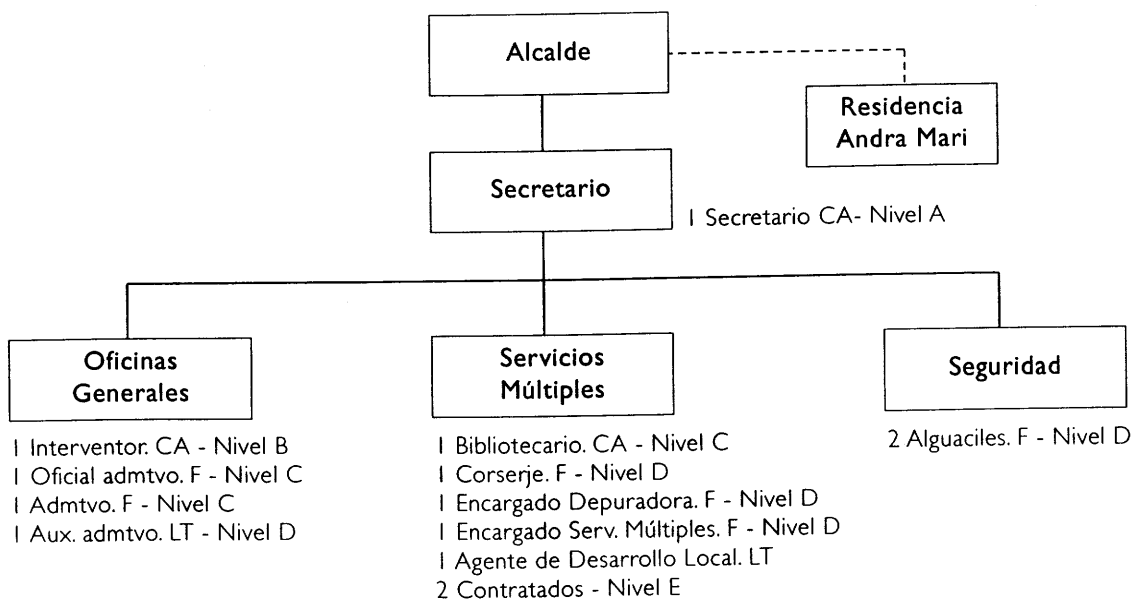
El porcentaje de ejecución del capítulo ha ascendido al 94 por ciento del presupuesto definitivo.

El personal que presta sus servicios al Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995 es el siguiente:

Funcionarios	7
Contratados de naturaleza administrativa	3
Laborales temporales	4
Total	14



El Ayuntamiento carece de un organigrama de personal; no obstante se ha elaborado una aproximación al mismo a partir de la plantilla orgánica, que se presenta a continuación:



F: funcionarios
 CA: contratados de naturaleza administrativa
 LT: laborales temporales

En el análisis realizado del área de personal destacamos los siguientes aspectos:

- Las asignaciones que se realizan a los corporativos son importes fijos careciendo del carácter de dietas.
- Durante el ejercicio 1995, se realizaron pagos a personal del Ayuntamiento por importe de 524.346 pesetas, que no han sido incluidos en nómina, contabilizándose los mismos en el capítulo 2 de gastos.

De acuerdo con los comentarios de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *La definición de un organigrama y asignación por escrito de las tareas a realizar por cada uno de los empleados.*
- *Aprobar por pleno las asignaciones a los corporativos, especificando su carácter de dietas y compensación de gastos.*
- *Incluir, tanto en los boletines del IRPF como en los de la Seguridad Social, todas las retribuciones percibidas por el personal del Ayuntamiento, aplicando la legislación vigente.*



V. 6. I. a. Escuela de Música

La escuela de música del Ayuntamiento de Lesaka se configura como un servicio que presta directamente el ayuntamiento.

El Ayuntamiento recibe la subvención del Gobierno de Navarra por importe de 1.874.338 pesetas, ingresando, asimismo, las matrículas de los alumnos por un importe de 7.142.039 pesetas, no estando éstas reguladas en ordenanzas municipales.

Por otro lado, no se ha instrumentado entre el Ayuntamiento y los profesores de la escuela de música relación laboral ni de prestación de servicios. La existencia de personal en estas circunstancias puede generar contingencias cuya evaluación económica no es posible determinar.

El Ayuntamiento, durante el primer semestre del ejercicio 1995, ha realizado pagos a 8 profesores por importe de 5.081.605 pesetas, sin existir documento justificativo (nómina/factura) del gasto, registrándose las mismas en el Capítulo 1 de gastos. El número aproximado de horas de clase impartidas ha sido de 3.667.

Esta situación varía en el último trimestre del ejercicio con el nuevo curso 95/96, debido a que los profesores pasan a ser autónomos, presentando facturas con IVA y retención del IRPF, registrándose las mismas en el capítulo 2 de gastos por importe de 2.862.336 pesetas.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Formalizar los oportunos contratos entre el Ayuntamiento y los profesores de música.*
- *Regular en ordenanzas municipales las cuotas que pagan los alumnos de la Escuela de Música.*

V. 6.2. Compra de bienes corrientes y servicios

Este capítulo recoge los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, siendo las obligaciones liquidadas de 75.133.607 pesetas, lo que representa el 19 por ciento del gasto total.

A partir del análisis realizado, hemos constatado que:

- No existen contratos firmados para ciertas relaciones de prestación de servicios, tales como la limpieza del Ayuntamiento, y las limpiezas del Colegio Irain y de la Ikastola para el curso 94/95; a su vez, tampoco presentan facturas mensuales. En el curso 95/96 se ha iniciado la corrección de esta situación. El importe contabilizado en el ejercicio 1995 por estos conceptos asciende a 2.017.743 pesetas.

- Las facturas de gastos se registran en contabilidad una vez recibidas en Intervención, no llevándose a cabo previamente la fiscalización del gasto.

- Algunas de las facturas contabilizadas en este capítulo carecen de requisitos formales, tales como ausencia de NIF, fecha y número de factura.

- Las facturas con IVA deducible son contabilizados por el importe total de las mismas, no existiendo partida específica para la contabilización de dicho IVA.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Formalizar contratos entre el Ayuntamiento y los terceros que prestan servicios al mismo, exigiendo también que presenten las oportunas facturas.*

- *Establecer el procedimiento necesario para controlar desde Intervención la realización de todos los pedidos y elaborar una normativa para la realización de gastos.*

- *Cumplir la reglamentación del IVA, exigiendo en las facturas su número y fecha, así como el NIF de proveedores y del Ayuntamiento.*

- *Contabilizar las facturas con IVA deducible por su base imponible, contabilizando el IVA en una partida específica del capítulo 4.*



V. 6. 3. Intereses

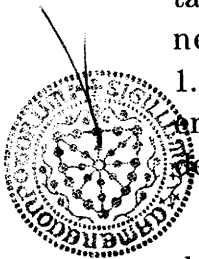
Este capítulo comprende los intereses de préstamos y gastos financieros que en el ejercicio 1995 han ascendido a 23.853.575 pesetas y representan el 6 por ciento del gasto total.

Los intereses de todos los préstamos son contabilizados en una única partida.

Se ha observado que se han contabilizado como intereses de préstamos intereses de avales solicitados como garantía de préstamos.

En este capítulo se han incluido 115.417 pesetas, que se corresponden a amortización de préstamos.

El Ayuntamiento ha realizado la refinanciación de 5 cuentas de crédito de una entidad financiera a través de cuentas extrapresupuestarias. En el registro de dicha operación se producen compensaciones de gastos e ingresos contabilizándose como salida de VIAP 1.000.000 pesetas que deberían de haberse registrado como intereses en el capítulo 3 de gastos y como ingresos en el capítulo 9, variación de pasivos financieros.



De acuerdo con lo detallado en los párrafos anteriores, recomendamos:

- *Establecer un adecuado control de los gastos derivados de las operaciones de endeudamiento, contabilizando las mismas adecuadamente, separando las cuotas de amortización de los importes de intereses.*
- *Contabilizar los intereses de cada uno de los préstamos en partidas distintas.*
- *Que la imputación presupuestaria de los distintos gastos se realice de acuerdo con su naturaleza económica.*

V. 6. 4. Transferencias corrientes concedidas

Este capítulo presenta unas obligaciones liquidadas de 17.305.226 pesetas, representando el 4 por ciento del total de obligaciones, y con un porcentaje de ejecución sobre el presupuesto definitivo del 96 por ciento.

De la revisión realizada, se ha constatado que:

- Las aportaciones que se realizan a las distintas mancomunidades, se contabilizan durante el año según criterio de caja, contabilizándose el pendiente de pago al final de cada ejercicio.

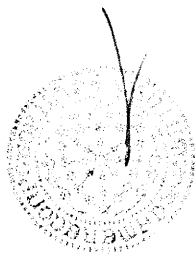
En este capítulo se han contabilizado las gratificaciones satisfechas al personal del Juzgado de Paz por importe de 406.956 pesetas.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Contabilizar las aportaciones a las distintas mancomunidades por el importe que se prevee a principio de año, realizando las regularizaciones oportunas en el momento de la liquidación de las mismas.*
- *Estudiar la posibilidad de agrupar los juzgados de paz o, en su caso, analizar la posibilidad de prestar el servicio de forma mancomunada.*

V. 6. 5. Inversiones reales

Este capítulo con unas obligaciones de 53.897.546 pesetas, representa el 14 por ciento del total de gastos debido a que certificaciones de fecha 1995 por importe de 84.790.654 pesetas, han sido contabilizadas en el ejercicio 1994.



El análisis de los expedientes de contratación realizado, así como las conclusiones y recomendaciones de dicho análisis, se recogen en el apartado V.4. de este informe.

El Ayuntamiento con fecha 9 de abril de 1992 acordó adquirir un terreno a CSI Transformados, S.A. por importe de 17.946.040 pesetas, realizando el pago de dicho importe en 10 anualidades.

El reconocimiento de dicha obligación se realiza a partir del pago anual, existiendo constancia de la deuda en documentos extracontables.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Contabilizar las certificaciones y las adquisiciones de bienes en función del criterio de devengo independientemente del flujo de fondos que se origine por dichas operaciones.*

V. 6. 6. Transferencias de capital

Las obligaciones liquidadas de este capítulo por importe de 8.301.684 pesetas, representan el 2 por ciento del total de gasto; estas se han destinado a financiar operaciones de capital, sin contrapartida de los beneficiarios.

A partir de la revisión realizada en este capítulo, se ha constatado que las facturas de la obra de la ermita de San Antón que se está financiando por parte del Ayuntamiento, van a nombre de este último.

Se recomienda, que las facturas de las operaciones de capital financiadas por el Ayuntamiento, vayan dirigidas al propietario del bien, y no al que lo financia.

V. 6 .7. Variación de pasivos financieros

Este epígrafe incluye los comentarios del capítulo 9 de gastos y del de ingresos.

El capítulo 9 de gastos representa el 3 por ciento del total de obligaciones con un importe de 13.485.579 pesetas.

El capítulo 9 de ingresos, con unos derechos reconocidos de 10.000.000 pesetas, representa el 3 por ciento del total de derechos.

En el anexo nº 1 se presenta el detalle de los préstamos del Ayuntamiento de Lesaka y los movimientos habidos durante el ejercicio.

A partir de la revisión realizada de estos capítulos, hemos constatado que:

- Las amortizaciones de todos los préstamos son contabilizadas en una única partida.

- Se ha contabilizado en el capítulo 9 de gastos un pago aplazado por la modelación del catastro de rústica, por importe de 528.080 pesetas, que debería de haberse imputado al capítulo 2 de gastos.

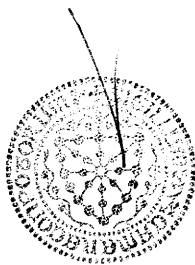
- A su vez, como ya se ha comentado en el capítulo V.6.3, el Ayuntamiento ha contabilizado la refinanciación de cuentas de crédito en VIAP, produciéndose compensaciones entre gastos e ingresos y registrándose como ingresos patrimoniales 150.000 pesetas que deberían de haberse imputado en este capítulo.

- Ante las necesidades de tesorería, el 13 de junio de 1995, la Caja Rural de Navarra concede un préstamo por importe de 64.000.000 pesetas, que se amortiza el 13 de julio de 1995. El Ayuntamiento no ha contabilizado la concesión ni la amortización de dicho préstamo.

- La Caja Rural de Navarra concede al Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 1995, un préstamo con tipo de interés bonificado, por importe de 64.398.257 pesetas. Este se encontraba contabilizado en resultados del ejercicio 1994, como pendiente de cobro.

A la vista de lo comentado en los párrafos anteriores se recomienda:

- *Imputar las amortizaciones de cada uno de los préstamos a una partida específica y contabilizar los distintos gastos de acuerdo a su naturaleza económica.*



- *Contabilizar los préstamos en el momento en que éstos se dispongan.*
- *Contabilizar adecuadamente las refinanciaciones de préstamos y los créditos de tesorería a corto plazo.*

V. 6. 8. Impuestos

Los impuestos directos con unos derechos reconocidos de 41.303.658 pesetas y formados por la contribución rústica, contribución urbana, licencia fiscal y contribución pecuaria, representan el 10 por ciento del total de los ingresos.

Los impuestos indirectos, que recogen el Impuesto de circulación y Tasa telefónica, representan el 5 por ciento del total de los derechos, con un importe de 17.834.115 pesetas.

De acuerdo a la revisión efectuada, se ha podido verificar que:

- El procedimiento de cobro en vía voluntaria de los conceptos tributarios no domiciliados no es operativo, ya que origina que el contribuyente deba acudir mínimamente dos veces a las oficinas municipales.

- El Ayuntamiento tiene subcontratada la agencia ejecutiva a una empresa externa, a la cual no se le envía relación de recibos pendientes de cobro desde el año 1990.

- La totalidad de recibos físicos pendientes de cobro, se encuentran en poder del Ayuntamiento.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Modificar el procedimiento de cobro de los conceptos tributarios no domiciliados, concertando con entidades financieras acuerdos para que sean éstas quienes gestionen dichos cobros.*

- *Normalizar un procedimiento de envío/recepción de datos a la agencia ejecutiva, estableciendo modelos de documentos, fechas, responsables, etc...*

V. 6. 9. Tasas y otros ingresos

Con unos derechos reconocidos por importe de 81.068.494 pesetas, representa el 20 por ciento de los ingresos totales.

Este capítulo recoge básicamente conceptos como licencias urbanísticas, abastecimiento de aguas, rieles, postes y cables, y aprovechamientos forestales.

De acuerdo con el análisis realizado, hemos constatado que:

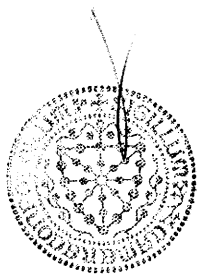
- No existen ordenanzas o normas escritas que regulen el cobro de determinados ingresos tributarios no soportados en roldes, como son las cuotas de la escuela de música y los pagos por piscinas.

- Durante el ejercicio 1995, no han sido aprobados por órgano competente los padrones de agua.

- El Ayuntamiento ha realizado tanto las declaraciones de IVA como el libro de IVA, siguiendo el criterio de caja.

- Se ha cobrado IVA por los anuncios en el programa de fiestas de San Fermín del ejercicio 1995, no incluyéndose estos ingresos en las declaraciones trimestrales de IVA.

- El Ayuntamiento dispone de un registro de los aprovechamientos comunales del municipio, girando tasas únicamente por aquellos realizados con posterioridad a 1986. Con respecto a los aprovechamientos realizados con anterioridad a dicha fecha, existen litigios sobre la propiedad de los terrenos objeto de aprovechamiento, razón por la cual el Gobierno de Navarra a propuesta del Ayuntamiento de Lesaka aprobó mediante el decreto foral 457/1995, las Bases del Convenio Transaccional sobre recuperación de bienes comunales en el municipio de Lesaka. Estos últimos aprovechamientos se rigen por los usos y costumbres de la localidad.



Durante el ejercicio 1995 se han contabilizado ingresos por adjudicaciones de aprovechamientos forestales realizadas en el año 1993 y 1994.

A la vista de los párrafos anteriores se recomienda:

- *La aprobación de las ordenanzas fiscales necesarias para que todas las tasas estén adecuadamente reguladas, revisándolas anualmente y publicando las modificaciones aprobadas con anterioridad al 1 de enero del ejercicio en que entrarán en vigor y hacer cumplir el tipo o el importe que se cobra por cada uno de los conceptos.*

- *Aprobar los padrones de los distintos conceptos tributarios, previamente a la puesta al cobro de los mismos.*

- *Realizar las declaraciones trimestrales de IVA siguiendo el criterio del devengo, incluyendo en las mismas todo el IVA girado por los distintos conceptos.*

- *Contabilizar los aprovechamientos forestales en el momento de la adjudicación, independientemente del flujo de fondos que se origine.*

- *Utilizar el criterio del devengo a la hora de contabilizar los diferentes ingresos de este capítulo.*

V. 6 .10. *Transferencias corrientes y de capital*

El capítulo 4, con unos derechos reconocidos de 84.330.872 pesetas, representa el 21 por ciento del total de los ingresos.

El capítulo 7, con unos derechos reconocidos de 6.284.772 pesetas, representa el 2 por ciento del total de los ingresos.

Las subvenciones son contabilizadas generalmente siguiendo el criterio de caja, lo que origina que la liquidación no refleje los pendientes de cobro reales.

Se han registrado ingresos en el capítulo 4 por importe de 209.510 pesetas, correspondientes a devoluciones de Seguridad Social y al premio de gestión de Seguros Sociales Agrarios, que deberían de haberse contabilizado en el capítulo 3, Tasas y otros ingresos.

En la partida "433.000 Entes Territoriales Gobierno de Navarra", se ha contabilizado un pendiente de cobro por importe de 3.909.782 pesetas, del cual 500.232 pesetas se encuentra también contabilizado como pendiente de cobro en la partida "411.00 Participación en Ingresos"; a su vez 1.386.200 pesetas fueron concedidas para financiar gastos de inversión, por lo que deberían haber sido registradas en el Capítulo 7, Transferencias de capital.

Durante el ejercicio 1994, se contabilizó una subvención con destino a la obra de los apartamentos tutelados por importe de 19.005.339 pesetas, cuando la concesión se realizó en el año 1995.

Recomendamos que las subvenciones se registren en el momento de la concesión de las mismas y así reflejar un pendiente de cobro real, e imputar a estos capítulos los ingresos que por su naturaleza económica deben de estar en las mismos.

V. 6 .11. *Ingresos patrimoniales*

Este capítulo representa el 1 por ciento del total de los derechos, con un importe de 1.996.781 pesetas.

Después de la revisión realizada, se ha constatado que:

- Algunos de los bienes inmuebles arrendados, carecen de contrato de arrendamiento.
- Se han contabilizado 150.000 pesetas en este capítulo cuando se deberían de haber contabilizado en el capítulo 9 de ingresos.

Recomendamos formalizar los contratos pertinentes para cada uno de los arrendamientos e imputar a este capítulo los ingresos que por su naturaleza económica deban de estar en el mismo.

V. 6. 12. *Enajenación de inversiones*

Este capítulo representa el 1 por ciento del total de los ingresos, con unos derechos reconocidos por importe de 3.390.401 pesetas.

Los importes contabilizados en este capítulo se deben a concesiones de nichos.

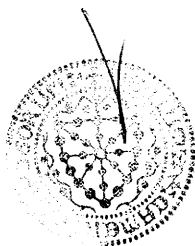
Se recomienda contabilizar estos ingresos en el capítulo 5, Ingresos patrimoniales.

V. 6. 13. *Deudores / Acreedores*

En este apartado se analizan los importes pendientes de cobro y pago que provienen de ejercicios anteriores y que son contabilizados como resultas de ejercicios cerrados.

El importe pendiente de pago de ejercicios anteriores asciende a 15.930.863 pesetas; el desglose por años se expone en el siguiente cuadro:

Año	Importe
1994	5.862.351
1993	4.553.670
1992	300.638
1991	2.624.529
1990 y anteriores	2.589.675
Total	15.930.863



El importe pendiente de cobro de ejercicios anteriores asciende a 32.006.558 pesetas, siendo el desglose por períodos el siguiente:

Año	Importe
1994	16.223.461
1993	1.533.310
1992	816.846
1991	3.725.073
1990 y anteriores	9.707.868
Total	32.006.558

• **Pendiente de pago**

Existe un pendiente de pago por diversos conceptos de ejercicios anteriores a 1990, por importe de 1.400.084 pesetas, que según conversaciones mantenidas con el personal del Ayuntamiento no se va a pagar, por lo que se debería de anular.

En sesión de pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 1991, se acuerda la compra de un terreno por importe de 2.510.600 pesetas. A 31 de diciembre de 1995, el terreno no ha sido adquirido, y este importe sigue contabilizado como pendiente de pago.

El Ayuntamiento registró como obligaciones reconocidas en concepto de revisión de las Normas Subsidiarias el importe presupuestado, independientemente de su ejecución. Por este concepto, en el pendiente de pago de los ejercicios 1993 y 1994, se incluyen obligaciones no exigibles por un importe de 3.919.230 y 5.318.260 pesetas, respectivamente.

- Pendiente de cobro

Durante el ejercicio 1995 se han producido anulaciones de pendientes de cobro por importe de 106.485 pesetas, habiendo sido aprobadas por importe de 105.135 pesetas en acuerdo de pleno de 18 de julio de 1995; las 1.350 restantes es una devolución por un cobro indebido, aprobado en sesión de pleno de fecha 3 de febrero de 1995.

Del importe pendiente de cobro de ejercicios anteriores a 1990, 7.640.728 pesetas se corresponden con una deuda referida básicamente a la explotación de la cantera de Alkaiaga de ejercicios anteriores al año 1982, desconociéndose su posible realización.

Se encuentra contabilizada como pendiente de cobro del ejercicio 1991 la cantidad de 2.797.000 pesetas correspondiente a parte del tercer plazo del lote forestal sito en Eskalamendi, adjudicado el 1 de junio de 1990. La empresa adjudicataria tiene depositada una fianza por importe de 1.657.500 pesetas como garantía de la operación.

En el ejercicio 1994, se encuentra contabilizada como pendiente de cobro la tasa por colocación de puestos en ferias por importe de 1.018.600 pesetas, concepto duplicado cuya anulación está pendiente de realizar.

La Entidad tiene registradas como pendiente de cobro de resultados de capital del año 1994 6.848.738 pesetas en concepto de la obra de los apartamentos tutelados, mientras que la Dirección de Bienestar Social solo reconoce 196.048 pesetas como deuda pendiente.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Contabilizar los contraídos cuando se presenten las facturas o certificaciones y no cuando se produce la adjudicación.*

- *Proceder a la depuración de los importes pendientes de cobro y pago que, por distintas causas, no debieran de estar contabilizados como tal.*

V. 6. 14. Tesorería

Los fondos a 31 de diciembre de 1995 presentan el siguiente detalle:

Concepto	Existencia inicial	Recaudación líquida	Suma	Pagos líquidos	Existencia final
Presup. Ordinario	1.588.059	342.390.207	343.978.266	342.062.193	1.916.073
Total Ordinario	1.588.059	342.390.207	343.978.266	342.062.193	1.916.073
VIAP Metálico	6.531.330	69.414.468	75.945.798	66.747.613	9.198.185
VIAP Valores	10.004.565	9.177.651	19.182.216	5.799.255	13.382.961
Total VIAP	16.535.895	78.592.119	95.128.014	72.546.868	22.581.146
Total	18.123.954	420.982.326	439.106.280	414.609.061	24.497.219

Concepto	Metálico	Valores	Total
Ordinario	1.916.073	0	1.916.073
VIAP	9.198.185	13.382.961	22.581.146
Total	11.114.258	13.382.961	24.497.219



A partir de la revisión efectuada en este año, se ha podido verificar que:

- El Ayuntamiento no incorpora al arqueo de caja la totalidad del saldo en metálico existente a 31 de diciembre de 1995 en la Caja de la Corporación.
- El Ayuntamiento utiliza para la gestión de su tesorería un total de nueve cuentas corrientes, en ocho entidades financieras. Esta situación no es la más adecuada dada la situación económica del Ayuntamiento ya que dificulta el control, complica el análisis periódico de disponibilidades y obliga a mantener saldos mínimos de cobertura.

A la vista de los comentarios en los párrafos anteriores, se recomienda:

- *Definir y redactar por escrito las normas que regulen el funcionamiento de la Tesorería municipal.*
- *Registrar los cobros y pagos que se realizan en el Ayuntamiento, en un libro de Caja Corporación, incluyendo el saldo a 31 de diciembre en el arqueo de fondos.*
- *Reducir al mínimo imprescindible el número de cuentas corrientes y entidades financieras, anulando aquellas cuentas que mantienen saldos simbólicos y no son operativas.*

V. 6. 15. Libro de valores independientes y auxiliares de presupuesto (VIAP)

Después de la revisión efectuada a las distintas rúbricas, procedemos al comentario de algunas de ellas.

- Canon saneamiento e IVA Canon saneamiento

El canon de saneamiento y el IVA del canon de saneamiento se vienen contabilizando en rúbricas de valores y metálico. La existencia final de ambas no coincide con los recibos pendientes de cobro ni con el importe pendiente de pago a NILSA.

- Fianzas metálico

Se ha podido comprobar que aquellas fianzas provisionales cuya devolución se produce en el mismo trimestre en que se depositan no son contabilizadas.

- Fianzas valores

Se ha constatado la existencia de un aval por importe de 550.000 pesetas para el proyecto de instalación del alumbrado público en el barrio de Alkaiaga, el cual no ha sido contabilizado.

A la vista de los comentarios anteriores, se recomienda:

- *Que el Ayuntamiento revise todas las cuentas de operaciones extrapresupuestarias, verificando la validez de dichos saldos y procediendo a regularizar aquellos que por su antigüedad o incorrecta imputación no le van a ser exigidas, incorporando las mismas al presupuesto ordinario.*

- *Contabilizar correctamente los padrones y los cobros que se producen por canon de saneamiento e IVA canon de saneamiento.*

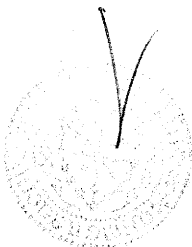
- *Imputar a las rúbricas de Fianzas metálico y Fianzas valores la totalidad de las fianzas depositadas en el Ayuntamiento.*

V. 6. 17. Urbanismo y Patrimonio

El Ayuntamiento de Lesaka dispone de las Normas Subsidiarias Municipales, siendo su última aprobación el 1 de marzo de 1986.

Recomendamos su adaptación a la Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Ayuntamiento no tiene constituido el patrimonio municipal del suelo.



Se recuerda la obligación de constituir el respectivo patrimonio municipal de suelo que estará integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálicos, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto (art. 265 a 271 de la Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

El inventario de bienes se realizó en el ejercicio 1991, no habiéndose actualizado con las variaciones habidas en el patrimonio municipal; este inventario no fue aprobado por el pleno de la Corporación.

Recomendamos actualizar el inventario con las altas y bajas habidas en el patrimonio municipal y proceder a la aprobación del mismo en el Pleno de la Corporación.

Pamplona a 8 de octubre de 1996

El Presidente,

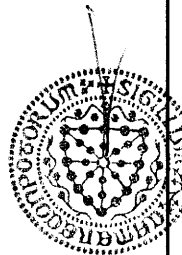


CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTZEN
GANBARA

Francisco Javier Tuñón San Martín

Anexos

Anexo I. Relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1995



Entidad	Destino	Importe	Fecha	Año Vencimto.	Interés	Deuda Viva 31/12/94	Aumentos	Disminución	Amortización	Cuota interés	Anualidad	Deuda Viva 31/12/95
C.A.N.	Acondicionam. plaza	5.000.000	27/05/87	1997	10,70	1.875.000	0	0	625.000	197.452	822.452	1.250.000
C.A.N.	Cierre frontón	6.373.117	27/05/87	1997	10,70	2.389.920	0	0	796.640	235.061	1.031.701	1.593.280
C.A.N.	C. B° Nabaz	6.000.000	16/12/92	2002	9,75	4.800.000	0	0	600.000	586.800	1.186.800	4.200.000
C.A.N.	Zona deportiva	85.000.000	11/08/93	2013	10,53	80.750.000	0	0	4.250.000	8.524.602	12.774.602	76.500.000
C.A.N.	Adquis. Todo Terreno	3.500.000	31/08/94	1999	9,87	3.500.000	0	0	700.000	300.219	1.000.219	2.800.000
C.A.N.	Acondicionam. plaza	2.500.000	29/06/87	1995	13,50	312.500	0	0	312.500	12.794	325.294	0
C.R.N.	Adquis. vehículo	2.000.000	30/09/90	1995	13,20	400.000	0	0	400.000	48.028	448.028	0
C.R.N.	Ampliac. Red de agua	7.500.000	08/08/90	2000	13,20	4.500.000	0	3.750.000	750.000	561.750	1.311.750	0
C.R.N.	Cement. Jub. C. Irain	55.000.000	25/09/91	2006	13,25	44.000.000	0	44.000.000	0	4.855.357	4.855.357	0
C.R.N.	Camino Biurrana	6.500.000	12/12/90	2000	13,25	3.900.000	0	3.900.000	0	457.289	457.289	0
C.R.N.	Aptos. Tutelados	64.000.000	30/06/95	1995	10,53	0	64.000.000	64.000.000	0	551.111	551.111	0
C.A.N.	3ª fase Casa Consis.	12.778.000	24/10/86	1999	13,50	8.782.900	0	0	1.299.269	492.546	1.791.815	7.483.631
C.L.P.	3ª fase Casa Consis.	9.500.000	13/08/86	1998	14,00	3.800.000	0	0	950.000	492.282	1.442.282	2.850.000
C.R.N.	Aptos. Tutelados	64.398.257	12/07/95	2016	10,48	0	64.398.257	0	0	1.270.322	1.270.322	64.398.257
B.C.L.	Saneam. y elect. Rur.	30.000.000	19/01/90	2002	10,00	23.151.603	0	0	2.296.844	2.230.800	4.527.644	20.854.759
B.C.L.	Aptos. Tutelados	10.000.000	06/03/95	2010	MIBOR+ 0,30	0	10.000.000	0	0	749.306	749.306	10.000.000
B.C.L.	Refinanc. Deuda	52.800.000	21/06/95	2.010	MIBOR+ 0,30	0	52.800.000	0	0	2.650.633	2.650.633	52.800.000
Gob.Nav.	Electrificación	1.389.973	1981	1996	0	185.341	0	0	92.664	0	92.664	92.677
Total		422.849.374				182.347.264	191.198.257	115.650.000	13.072.917	24.216.352	37.289.269	244.822.604

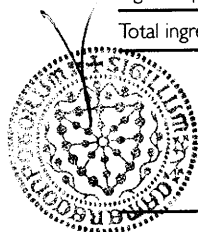
Anexo 2. Liquidación y arqueo de caja de la Residencia "Andra Mari"

Presupuesto de gastos. Ejercicio 1995 (en pesetas)

Concepto	Cuenta	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos liquidados	Pendiente de pago	% de ejecución	% s/ total reconocido
Remuneraciones personal	1	25.000.000	0	25.000.000	26.222.201	26.222.201	0	105	73
Compras bienes y servicios	2	13.500.000	0	13.500.000	9.490.335	9.490.335	0	70	27
Total gastos		38.500.000	0	38.500.000	35.712.536	35.712.536	0	93	100

Presupuesto de ingresos. Ejercicio 1995 (en pesetas)

Concepto	Cuenta	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	% de ejecución	% s/ total reconocido
Resultas ejercicios cerrados	0	0	0	0	4.273.241	4.273.241	0	0	11
Tasas y otros ingresos	3	33.000.000	0	33.000.000	34.213.983	34.213.983	0	104	88
Transferencias corrientes	4	5.500.000	0	5.500.000	244.280	244.280	0	4	1
Ingresos patrimoniales	5	0	0		28.218	28.218	0	0	0
Total ingresos		38.500.000	0	38.500.000	38.759.722	38.759.722	0	101	100



Arqueo de caja al 31 de diciembre de 1995 (en pesetas)

Concepto	Existencia inicial	Recaudación líquida	Suma	Pagos líquidos	Existencia final
Presupuesto Ordinario	4.273.241	34.486.481	38.759.722	35.712.536	3.047.186
Total Ordinario	4.273.241	34.486.481	38.759.722	35.712.536	3.047.186
VIAP Metálico	347.305	2.185.019	2.532.324	2.161.788	370.536
Total VIAP	347.305	2.185.019	2.532.324	2.161.788	370.536
Total	4.620.546	36.671.500	41.292.046	37.874.324	3.417.722

Concepto	Metálico	Valores	Total
Ordinario	3.047.186	0	3.047.186
VIAP	370.536	0	370.536
Total	3.417.722	0	3.417.722

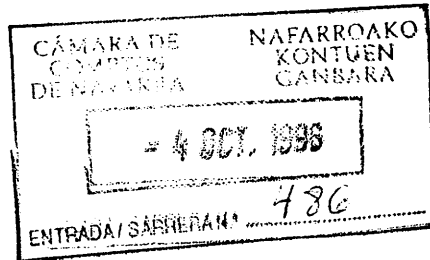
Anexo 3. Alegaciones presentadas por el alcalde de Lesaka

LESAKA HIRI TXIT NOBLE
eta TXIT LEIALEKO UDALA
(NAFARROA)



AYUNTAMIENTO DE LA
M. N. y M. L. VILLA DE LESAKA
(NAVARRA)

IRTEERA	
Zenbakia	
Eguna	



Ref.: BG"ecom".

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMPTOS SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE LESAKA (EJERCICIO 1995).

El día 26 de setiembre de 1996, se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Lesaka un escrito del secretario general de la Cámara de Comptos de Navarra, acompañado del informe provisional correspondiente al Ayuntamiento de Lesaka, durante el ejercicio de 1995. En el mismo se señala que el periodo para la formulacion de alegaciones se extenderá hasta el lunes 7 de octubre de 1996.

Dentro del plazo señalado, comenzaremos realizando las relativas a la adjudicación de obras municipales. Aunque se hayan podido cometer algunos errores de forma, como el de que los acuerdos no sean lo suficientemente explícitos, nos interesa dejar bien claro que el planteamiento de fondo ha intentado ser siempre correcto. En todos los casos la actuación municipal ha ido únicamente dirigida a seleccionar la oferta mas ventajosa para Lesaka.

Tras estas primeras alegaciones, se formularán las relativas a otros aspectos del informe.

1 - Obras de los apartamentos tutelados para personas de la tercera edad.

En la página 15 del informe se señala que no se argumenta en el expediente la adjudicación de dicha obra al licitador mas caro. Eso es cierto. No obstante, el Ayuntamiento estudió detenidamente las tres proposiciones presentadas y estimó que la oferta seleccionada era la mejor de las presentadas, por estas razones:

- La oferta mas económica correspondía a una empresa de una localidad cercana, que ha trabajado tambien en nuestro municipio y que realiza obras consistentes en excavaciones, urbanización, pavimentación y asfaltos, pero que

jamás hasta la fecha había construido un solo edificio. Nos parecía que, para este trabajo, era precisa una experiencia de la que este licitador carecía.

- Otra de las ofertas era de una empresa que en ese momento estaba finalizando la construcción de unos equipamientos deportivos para el Ayuntamiento de Lesaka. En la obras se habían producido varias deficiencias y la ejecución del contrato no había sido satisfactoria.

- En la propuesta de Construcciones Etxarte y Cia S.L. que resultó adjudicataria (adjuntamos fotocopia compulsada, anejo 1), se señalaba que "desde siempre la empresa ha dado trabajo a vecinos del pueblo y así lo seguirá haciendo ante futuras ampliaciones o necesidades transitorias" y "Además, de todo el Ayuntamiento es sabido que la empresa Construcciones Etxarte y Cia S.L. utiliza como suministradores de material y apoyo técnico y humano, a sociedades o profesionales de Lesaka, con la consiguiente riqueza que genera en el pueblo y que desea continuar haciendo". El Ayuntamiento valoró esa repercusión de la citada actividad empresarial en beneficio de nuestro municipio.

2 - Alumbrado público de Alkaiaga

Se señala en la pag 15 que en el expediente no constan los criterios de adjudicación.

Al respecto hay que señalar que se dio el contrato a la propuesta económicamente más ventajosa, cuyo importe ascendía a 5.550.000 pts. (IVA incluido). Había, en efecto, una oferta por una cuantía inferior (de 4.372.299 pts., mas IVA) pero en ella se señalaba que no se incluía el abrir o cerrar zanjas o las bases de hormigón (se adjunta fotocopia compulsada, anejo nº 2). Esta obra civil, que era imprescindible para la ejecución del proyecto, si había sido tomada en cuenta por las cuatro empresas restantes que tomaron parte en la licitación.



3 - Obra Colegio Irain.

En la página 16 del informe se dice que "el tiempo transcurrido entre el informe del arquitecto técnico y la presentación de ofertas (...) ha limitado la concurrencia de licitadores a la presente oferta".

Esto no es exacto, ya que no se puede computar el tiempo desde la fecha de ese informe. Si bien el arquitecto técnico lo emitió el 28 de octubre de 1994, la subvención no se aprueba hasta meses más tarde: concretamente se le notifica la concesión al Ayuntamiento el 19 de abril de 1995. La subvención era un requisito necesario para realizar esas obras, de forma que si no se concedía, estas no se hubiesen ejecutado. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la Orden Foral condiciona la concesión de ayudas a que las obras estén finalizadas antes del 15 de setiembre de ese mismo año, resulta que el Ayuntamiento disponía de menos de cinco meses para aprobar el pliego de condiciones, solicitar ofertas, adjudicar las obras y ejecutarlas totalmente. Con estas limitaciones de tiempo y teniendo en cuenta que el incumplimiento del plazo suponía la pérdida de la subvención, se realizaron invitaciones a distintas empresas en dos ocasiones, no mostrando interés ninguna de ellas. Por ello, es ya el 4 de agosto cuando se adjudica la obra, excepto en lo referente a la mampara de la escalera. Una vez que se contó con el informe técnico sobre la adecuación de los precios ofertados para ésta, es el 1 de setiembre (15 días antes de que venciera el plazo), cuando se adjudica también la construcción de esta.

Nos costó mucho convencer a esa empresa para que realizara los trabajos, puesto que ya antes se le había enviado una oferta y no se mostró interesada. Debido a ello no se le exigió la fianza definitiva ni otros documentos señalados en el pliego de condiciones, ya que no queríamos correr el riesgo de que se echaran para atrás.

Estimo que el Ayuntamiento hizo todo lo posible para promover la libre competencia. A mi entender el problema está ocasionado por los plazos extremadamente cortos que para la realización de obras se establecen en algunas órdenes forales, lo que obliga a las entidades locales a funcionar con prisa y de forma precaria.





4 - Equipamiento apartamentos tutelados.

Como se dice en el informe provisional de la Cámara de Comptos, en el caso del mobiliario la adjudicación se realiza por importe de 16.785.465 pts., aunque con posterioridad se adquieren elementos únicamente por importe de 12.959.596 pts. Hay que explicar que esto es debido a que se instalaron menos elementos que los previstos. Se presupuestaba, por ejemplo, un pasamanos metálico sujeto a la pared del pasillo, para que los ancianos pudieran agarrarse a él. Esta partida - que importaba 1.494.850 pesetas - no se ejecutó, ya que lo colocaron como elemento de la propia obra, al estar contemplado en el proyecto. Hubo también otros gastos que se consideraron prescindibles.

5 - Fincas comunales.

En la página 18 se señala que el Ayuntamiento no tiene escriturados en el Registro de la Propiedad sus bienes comunales. Para ser exactos, hay que decir que si lo están. De hecho en una sola inscripción del año 1905 (anejo 3), figuran 4.746 hectáreas, 23 áreas y 71 centiáreas (esto es: el 86'40% de la superficie del término municipal) inscritas a nombre del municipio. Además de ello, hay varias inscripciones más de fincas patrimoniales, adquiridas con posterioridad.

Lo que sí ocurre es que la inscripción realizada es muy vaga. Sería necesario inscribir individualmente cada una de las fincas, pero para ello es preciso hacer antes los convenios transaccionales de bienes comunales, proceso para el que se necesitarán varios años.

6 - Personal del Juzgado de Paz.

Como se indicó al personal encargado de la auditoría, este problema afecta también a muchos otros ayuntamientos de Navarra. Al tratarse de una localidad que no está agrupada, el personal que lo atiende no es funcionario. Como la cantidad destinada por el Ministerio de Justicia para el pago a esta persona es simbólica, el Ayuntamiento se ve obligado a conceder una subvención con dicho objeto, si quiere que el servicio se preste de forma satisfactoria. Pero ello plantea dos problemas: por



una parte origina un gasto que no nos corresponde (469.248 pts. el año 1996 para el de Lesaka) y por otra hay un riesgo de que esas personas, que reciben desde hace años una cantidad de forma mensual, pueden considerar que tienen una relación laboral con sus respectivos ayuntamientos.

Las opciones que da la Cámara de Comptos son dos: la agrupación de juzgados de paz o, en su caso, la posibilidad de prestar el servicio de forma mancomunada.

El 26 de setiembre de 1996 el Ayuntamiento de Lesaka ha solicitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra la constitución de una agrupación para Bortzirriak (anexo 4), por haberlo acordado así los ayuntamientos de los cinco municipios afectados. No obstante parece que, dado que se trata primordialmente de un problema económico, la solución puede demorarse durante años. Mientras tanto, los costos y riesgos apuntados persisten.

La otra opción de prestar el servicio de forma mancomunada no nos parece que sea muy viable. Los ayuntamientos seguirían soportando el gasto y habría que hacer un gran esfuerzo burocrático - como es la creación de una entidad con personalidad jurídica propia y que requiere el acuerdo entre varias entidades locales - para lograr una solución que no pasaría de ser provisional.

7 - Normativa que regule el funcionamiento de la Tesorería Municipal.

En la página 30 se señala respectivamente la necesidad de "definir y redactar por escrito las normas que regulen el funcionamiento de la Tesorería municipal".

También a nosotros nos parece necesaria esa tarea, pero entendemos que debe realizarse a través de un desarrollo reglamentario de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

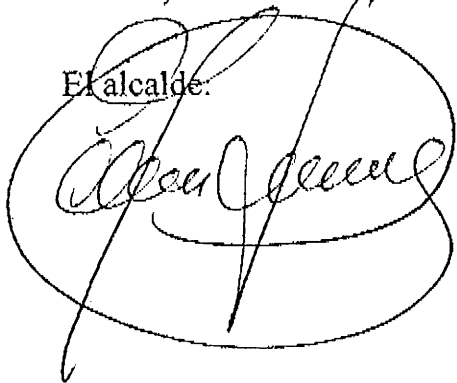
8 - Mantenimiento de la Residencia como Organismo Autónomo.

En relación a este tema estimamos que, estableciendo los oportunos controles y asesoría, resulta más conveniente mantener el Organismo Autónomo Andra Mari.

Por lo que respecta al resto del contenido del informe, tomamos nota de las deficiencias que se señalan y haremos lo posible por subsanarlas. De hecho, estamos trabajando ya para intentar aprobar el inventario del Ayuntamiento antes de fin de año y se realizarán para este curso contratos a los músicos, conforme a lo señalado por la Cámara. Posteriormente se tratará de implantar paulatinamente las mejoras señaladas.

Lesaka, 3 de octubre de 1996.

El alcalde.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is cursive and appears to read 'José Luis Etxegarai Andueza'.

Fdo.: José Luis Etxegarai Andueza.